
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Manuel González Velázquez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 444/2021-F, promovido por Edgar Daniel Llanez Gastélum, contra actos del Juez de Control Especializado en Ejecución del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la omisión de dar contestación a la petición presentada el cinco de mayo de dos mil veintiuno, para obtener un beneficio de libertad; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 444/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Manuel González Velázquez haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 14 de diciembre de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 516839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Armando Muñoz García

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 444/2021-F, promovido por Edgar Daniel Llanez Gastélum, contra actos del Juez de Control Especializado en Ejecución del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la omisión de dar contestación a la petición presentada el cinco de mayo de dos mil veintiuno, para obtener un beneficio de libertad; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 444/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Armando Muñoz García haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 14 de diciembre de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 516842)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 69/2021, promovido por Lucio Carrillo Navarrete, contra sentencia diez de septiembre de dos mil nueve, dictada Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, en toca 428/2009, se ordena notificar terceros interesados Juan Manuel Barrios Briceño y Reynaldo Mendoza Mazariegos, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 17 de noviembre de 2021.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 517494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 146/2021, promovido por Roger Vázquez León, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada de identidad reservada de iniciales IGC -Irma García-, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 17/21- II-J, se señaló como autoridad responsable a la 2ª Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Eduardo Castillo Robles (presidente), Margarita Nahuatt Javier, y Jaime Flores Cruz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 517131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 258/2021, promovido por Linder Alfredo González Hernández, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada de iniciales A.M.C., representada por Abner Murillo Morales, a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 45/2021, y se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Sexta Región, con residencia en Nacajuca, Tabasco, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario
Alfredo Montes de Oca Contreras.
Rúbrica.

(R.- 517135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Ma. Del Rosario Hernández González, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercera interesada, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 468/2020, promovido por Jorge Alberto Guerrero Martínez, contra actos del **Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, con residencia el Loreto, Zacatecas**, consistente en “el auto de vinculación a proceso de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil veinte, dictada por la Juez de Control del Distrito Judicial de Loreto, Zacatecas, dentro de la Causa Penal 38/2017.” De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre “A”, Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Angélica Bobadilla Larios.

Rúbrica.

(R.- 517147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA

Operadora Extrahoteles, **S.A. de C.V.**

En el juicio de amparo **1988/2021-I**, promovido por Dalia Noguez Fernández de Córdova, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente laboral **1843/2011**, señalando como tercera interesada, entre otra a Operadora Extrahoteles, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, quince de febrero de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Vriisa Vanessa Ramírez Corona.

Rúbrica.

(R.- 517310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Daniel Alan Angulo Heredia

Rubí Esmeralda López Rodríguez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 407/2021-I, promovido por Esteban Alejandro González López, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia de Estado de Baja California, con sede en Mexicali, en el que sustancialmente se le reclama la resolución dictada en grado de apelación mediante la cual confirmó el auto de formal prisión, dictado dentro del toca penal 2624/2011, derivado de la causa penal 133/2011 del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, por la posible comisión del delito de homicidio calificado y homicidio calificado en grado de tentativa; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por edictos a los

terceros interesados Daniel Alan Angulo Heredia y Rubí Esmeralda López Rodríguez, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado, así como que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 18 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Marco Antonio Lares Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 516601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 672/2021-7, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por EDELMIRA MORALES MORALES, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado DAVID VIRRUETA HERNÁNDEZ, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, y otra, manifestó como acto reclamado consistente en el ilegal emplazamiento y embargo dentro del juicio 114/1999, así como su ejecución, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 672/2021-7, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, veintiocho de diciembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Jorge Tesla Salazar de la Cruz.
Rúbrica.

(R.- 517435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Luis Eduardo y José Luis, ambos de apellidos Muñoz Baqueiro.
Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Luis Eduardo y José Luis, ambos de apellidos Muñoz Baqueiro, dentro del juicio de amparo directo 187/2021, promovido por Febronio Chávez Delgado, contra actos de la Segunda Sala Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Actos reclamados: la sentencia de 13 de agosto de 2021, dictada en el toca 15/2016 y su ejecución.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 22.

Se hace saber a los terceros interesados Luis Eduardo y José Luis, ambos de apellidos Muñoz Baqueiro, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 10 de febrero de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 517446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateos # 408. Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

En el juicio de amparo directo 1236/2021, promovido por Mercedes Ibarra Candelero y Yolanda Oropeza Reyes, se emplaza a juicio a Arnulfo Pérez Gordillo, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. José De Los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 517468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1243/2019, promovido por JOSÉ LUIS ITZA CU, por conducto de su apoderado legal GEAN ALBERTO PEÑA, se emplaza a juicio a DAVID WILBERTH ITZÁ HU y SALVADOR ALBERTO ITZÁ CÚ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de enero de dos mil veintidós.

Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el Oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de octubre del presente año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.
Rúbrica.

(R.- 517471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

SCMM y GKMA por conducto de su progenitora

Karina Mendoza Aguilar.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1115/2019-I, promovido por David Meza Rivera, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial de Baja California, Procurador de Justicia del Estado, con sede en Mexicali, Baja California, Subprocurador Zona Tijuana, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales, Jefe de Grupo de Aprehensiones de la Policía Ministerial Zona Tijuana, Comandante de la Policía Ministerial Zona Tijuana, Secretario de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación UTM Mariano Matamoros, en el que sustancialmente se les reclama la orden de

aprehensión, detención, comparecencia, presentación o localización, y su ejecución; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por edictos a las menores terceras interesadas SCMM y GKMA por conducto de su progenitora Karina Mendoza Aguilar, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del quince de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 22 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Marco Antonio Lares Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 516603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Notificación

César Eliud Fuerte Alvarado y Domingo Gutiérrez Gutiérrez. Domicilio ignorado. En el proceso 226/2012 instruido a Ángel Alan Castillo Rincón, por el delito de contra la salud, se fijaron las diecisiete horas con diez minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, para el desahogo de una diligencia a su cargo, ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León y en el diario de mayor circulación en los Estados de Coahuila y Baja California Norte; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado, a fin de llevar la diligencia mediante el sistema de videoconferencia denominado "Cisco Webex Meetings". Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 01 de febrero de 2022.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Celina Vargas Nava.
Rúbrica.

(R.- 517473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
"EDICTO"

Tercero Interesado: Selther Company, Sociedad Anónima de Capital Variable.
En el juicio de amparo directo 1083/2021, promovido por Martha Hernández Alonso, contra el laudo de veinticinco de marzo de dos mil veinte, dictado por la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dentro del expediente laboral 14666/i/9/2018; señaló como tercero interesado a Selther Company, Sociedad Anónima de Capital Variable, desconociéndose su domicilio; mediante acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Quedando a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo, además se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista. Lo anterior de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Monterrey, Nuevo León, 27 de enero de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 517475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: Javier Mejía Morán.

En los autos del juicio de amparo 119/2020-II, promovido por Milton Balderas Camacho, contra actos del **Juez de Control de Partido Judicial de San Juan del Río, Querétaro y otra autoridad**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de febrero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en el Estado de Querétaro.
Jerónimo García Gómez.
Rúbrica.

(R.- 517481)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, quince de febrero de dos mil veintidós, en el juicio de amparo indirecto **479/2021-8-XV**, promovido por Iris Gisela Macías Ramírez, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado **Roberto Alejandro de Jesús Ávila Molina**, por conducto de su apoderada legal **Juana Martha Molina Guzmán**. Queda en la **Secretaría del Juzgado**, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. Así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Así lo resolvió y firmó Lucía Anaya Ruiz Esparza, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistida de la Secretaria Daniela Alejandra Romero Domínguez, quien dio fe.

Aguascalientes, Aguascalientes, quince de febrero 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Daniela Alejandra Romero Dominguez
Rúbrica.

(R.- 517488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Maribel Espinoza López, en representación de la víctima de siglas J. M. A. E. y en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Juan Manuel Alvarado Coronado, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dos de octubre de dos mil veinte, dentro del Toca Penal 20/2020.

Por auto de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 2/2021 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimo Quinto Circuito, consideró que a Maribel Espinoza López, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Maribel Espinoza López, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, diecinueve de enero de dos mil veintidós
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 516630)

Estados Unidos Mexicanos**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito****Hermosillo, Sonora****EDICTO:**

En el amparo directo 68/2021, promovido por Luis Gerardo López Rosano, contra la sentencia dictada y engrosada el nueve de septiembre de dos mil veinte, dictada por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca de apelación 144/2019, se ordena notificar a la tercera interesada Marisol Gámez García, haciéndole saber que tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 7 de octubre de 2021.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 517492)

Estados Unidos Mexicanos**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito****Hermosillo, Sonora****EDICTO.**

Amparo directo laboral 523/2021, promovido por **Rubén Humberto Armenta Contreras**, por conducto de su apoderado legal Ramón Omar Peña Ochoa, contra el laudo de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 1520/2015. En cumplimiento al auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **Felipe Garay Álvarez** y **Desarrolladora Industrial Ferroviaria del Pític**, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 11 de noviembre de 2021.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Jairo Jaziel Medina Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 517495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Tercero interesada de identidad reservada de iniciales D.A.D.N.

En el juicio de amparo **61/2022-I**, promovido por el **quejoso Fortino Parra Bautista**, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

➤ **La resolución de siete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal E.P.L.N. 269/2021, en la que se confirmó el auto de seis de julio de dos mil veintiuno, dictado por la Juez Décimo Sexto Penal de la Ciudad de México, en la causa penal 36/2019, mediante el cual determinó el cómputo de pena y precisó la fecha en que se dará por compurgada, derivado de la pena de prisión impuesta en la diversa causa 275/2006, del índice del extinto Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal de esta Ciudad, por los delitos de robo agravado (diversos dos) y violación agravada (diversos dos).**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2022.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Diana Elizabeth Rodríguez Escobar
Rúbrica.

(R.- 517558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Mediante auto de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, admitió la demanda de amparo promovida por Guillermo Craso Fierro González, contra actos del **Administrador** Desconcentrado de Recaudación de Oaxaca "1", con sede en Oaxaca de Juárez, y otra autoridad; misma que se registró con el número 1075/2019; asimismo, se tuvo como tercero interesado a Andrés Lara Rosado, ordenando emplazarla a juicio, sin que a la fecha, se hubiese logrado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia certificada de la demanda de amparo.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, tres de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Sebastiana Minerva Martínez López.
Rúbrica.

(R.- 517712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1206/2021-III
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1206/2021, promovido por César Julián García Fuentes, contra actos del Juez Noveno Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Zapopan, Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar por edictos a la moral tercero interesada Promotora Los Tigres, sociedad anónima de capital variable, en el entendido que quedan a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y escrito

aclaratorio; asimismo, hágase de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo; aunado a ello, que se señalaron las trece horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 08 de febrero de 2022

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Dulce Carolina Salazar Robles.

Rúbrica.

(R.- 516942)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

- EDICTO -

CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el expediente **179/2021** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V.**, el **Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el día **diez de enero del presente año**, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicha comerciante con efectos de retroacción al día doscientos setenta natural inmediato anterior a la de la referida sentencia; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo y ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordena el arraigo de quienes sean responsables de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse de la jurisdicción de este juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a **Miguel Escamilla Villa**; por lo que con motivo de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el país, derivada de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el referido Conciliador le surten las notificaciones de manera electrónica; sin embargo, se hace de su conocimiento la dirección de correo electrónico **miguel.escamilla.villa@hotmail.com**; a fin de poder entablar comunicaciones no procesales con el Conciliador, en términos de la fracción II, del artículo 22, ACUERDO GENERAL 21/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y AL REGRESO ESCALONADO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID- 19, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 517710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 959/2020-IX, promovido por Miguel Ángel Pérez Pablo y María del Carmen Vázquez Osorio, contra el acto del Juez de Control de la Región Siete de Huimanguillo, Tabasco, consistente en auto de vinculación a proceso de diecinueve de octubre de dos mil veinte, dictado por el Juez de Control de la Región Siete de Huimanguillo, Tabasco, dentro de la causa penal 95/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas de identidad reservada con las iniciales A.L.H. y L.G.E.L., esta última representada por Patricia López Ovando, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho en el juicio de referencia; asimismo, requiérase a las terceras interesadas de mérito para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo; también se hace de su conocimiento que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo estatuido en el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Por otra parte, se concede un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que las terceras interesadas se apersonen al presente juicio, y se hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría IX de este Juzgado, copia de la demanda de amparo. Del mismo modo, se fija en los estrados de este órgano de control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco

Rosa María Mateo Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 517132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados: José Rodríguez Arellano y Jonathan Calleja Hernández.

*“Inserto: Se comunica a los terceros interesados **José Rodríguez Arellano y Jonathan Calleja Hernández**, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de **trece de mayo de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Bryan Argenis Sosa Ponce**, por propio derecho, la cual se registró con el número **308/2021-VIII**, contra actos del Juez de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehesión y Medidas de Protección en línea del Poder Judicial del Estado de México y otras, consistente en: La orden de aprehensión dictada en la causa de control **458/2021**.”*

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Mayra Concepción Maldonado Marquina

Rúbrica.

(R.- 517791)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

OPORTUNIDADES PARA EMPRENDEDORES S.A.P.I.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 351/2021 promovido por Eufemia Cervantes López contra actos del Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Ciudad de México y otras autoridades, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la falta o ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 357/2014 y todo lo actuado dentro de dicho expediente, entre otros.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 03 de febrero de 2022.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Rosalía Pérez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 517143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA MEXALIT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 40/2021, del índice de este tribunal, promovido por **Héctor Arceo Luna** por conducto de su apoderada **Georgina Vargas Merino**, contra el laudo de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1/15/4180, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Jaime Alejandro Peña Botello.

Rúbrica.

(R.- 517155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Col. San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.
Fax 01-981-81-3-38-73.
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO: MERCEDES MARGARITA CHAN CEBALLOS

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **173/2021-VII-B**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Maurilia Caamal Damían**, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y Juez Segundo Interina del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia del Estado de Campeche, ambos con residencia en esta ciudad, los cuales se hicieron consistir en: la resolución dictada en la audiencia oral de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, dentro del toca 07/19-2020/117 y/o 117/20-2021, que confirmó el auto de no vinculación a proceso.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada **Mercedes Margarita Chan Ceballos**, por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a **Mercedes Margarita Chan Ceballos**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Grissell Rodríguez Febles.
Rúbrica.

(R.- 517161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
con sede en Apizaco, Tlaxcala
en Tlaxcala, Tlax.

EDICTO

Félix de la Trinidad González
(Tercero Interesado)

A la tercero interesado **Félix de la Trinidad González**, en el juicio de amparo directo **726/2019**, derivado del toca penal 263/2018, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por Ramón Pérez Ocotlán, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanís.
Rúbrica.

(R.- 517166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala
en Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

Lorenza Huerta Mozo
(Tercera Interesada)

A la tercera interesada **Lorenza Huerta Mozo**, en el juicio de amparo directo **726/2019**, derivado del toca penal 263/2018, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por Ramón Pérez Ocotlán, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanís.
Rúbrica.

(R.- 517183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles.

Edicto

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera Interesada: Erika Kimberly Hernández González.

“Inserto: Se comunica a la tercera interesada **Erika Kimberly Hernández González**, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de **veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Colegio Superior de Toluca AOP, Sociedad Civil**, por conducto de su apoderado, la cual se registró con el número **1066/2021-X**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán, Texcoco Estado de México y otra autoridad**, consistente en: el emplazamiento que se practicó a la parte quejosa en el procedimiento laboral **J.2/451/2017**, del índice la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco, Estado de México**, actuaciones posteriores, así como el laudo y su ejecución, haciéndole de su conocimiento que en la secretaria del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Atentamente
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Mayra Concepción Maldonado Marquina
Rúbrica.

(R.- 517295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza al tercer interesado Enrique López Tavera, de la demanda de amparo promovida por Guillermina Garza Guerra en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Modesto Garza Soto y Guillermina Guerra Romero, a la cual le correspondió el número 691/2021, en auto admisorio de **trece de julio de dos mil veintiuno**, contra los actos reclamados al **Titular del Juzgado Octavo Especializado en Materia Mercantil Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Puebla**, con residencia en San Andrés Cholula, a la que reclama:

La falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil número 188/2020 y todas las actuaciones subsecuentes que deriven de lo anterior.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercer interesado, para que dentro del plazo de **treinta días**, contando a partir del siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a 17 de febrero de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras
María Eugenia Vela Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 517389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur.

Manuel Antonio Mogdón Ortega:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **155/2021**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **cuatro de febrero de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 04 de febrero de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.
Guillermina González Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 517433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: Primo Leonardo Ugalde Chávez y/o Primo Ugalde Chávez.

En los autos del juicio de amparo 1020/2020-II, promovido por Brenda Reséndiz Camacho, por propio derecho y como apoderada legal de Creaciones Giussepe, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia Civil, con residencia en San Juan del Río, Querétaro y otras autoridades**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de febrero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en el Estado de Querétaro.

Jerónimo García Gómez.
Rúbrica.

(R.- 517483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

QUEJOSO: AURELIANO FABIÁN CHIU RAMÍREZ, ALBERTO FRANCISCO GARCÍA PADILLA, JUAN JESÚS MELÉNDEZ VALENCIA, ANTONIO LÓPEZ CALZADILLA, OSVALDO ZÚÑIGA MUÑIZ, DAVID OLGUÍN SÁNCHEZ Y JORGE MORA RÍOS.

TERCERO INTERESADO: JULIO DANIEL LEÓN NÁJERA
EDICTO

"...Inserto:...se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por Nimsi Isai Ramírez Iriarte y Paulo César Pérez Cuevas, en su carácter de defensores particulares de Aureliano Fabián Chiu Ramírez, Alberto Francisco García Padilla, Juan Jesús Meléndez Valencia, Antonio López Calzadilla, Osvaldo Zúñiga Muñiz, David Olguin Sánchez y Jorge Mora Ríos, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, señalando como tercero interesado a Julio Daniel León Nájera, quedando registrada con el número 694/2021-V-C. Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado al tercero interesado Julio Daniel León Nájera, lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicarán, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional..."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de febrero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Marco Antonio Maya García
Rúbrica.

(R.- 517557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO ALEJANDRO SAMIR MARTÍNEZ ESCAREÑO

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo **180/2021**, del índice de este tribunal, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, por conducto de su apoderado **Gustavo Isaías Rincón Arenívar**, contra la sentencia de seis de enero de dos mil veintiuno, dictada por el Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 232/2020, por violación a los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirados 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que este deberá comparecer ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término en lo personal o por conducto de quien pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación,

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, ocho de febrero de dos mil veintidós.
Secretario de Tribunal del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Jaime Alejandro Peña Botello
Rúbrica.

(R.- 517706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: XIMENA TRILLO DE LAS HERAS.

En los autos del juicio número **437/2021-VII**, promovido por José Alonso Ibarra Zazueta, por propio derecho; por auto de veinte de julio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como tercera interesada a Ximena Trillo De Las Heras; en dicha demanda se señaló como acto reclamado, la resolución de trece de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el toca 100/2021, en la que se habría confirmado la resolución de diez de noviembre de dos mil veinte, dictada en el expediente 1006/2019, del índice del Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y su ejecución, y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado Ximena Trillo De Las Heras, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes no tuvieron datos para poder localizarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría de la mesa VII queda a disposición del tercero en cita copia de la demanda y escrito aclaratorio, en el entendido de que únicamente se le entregarán dichos traslados por sí o por conducto de persona que acredite representar a la persona en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Ciudad de México, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Margarita Izchel Mora Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 517709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER
CIRCUITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS

TERCERO INTERESADO: **Hugo Antonio Hernández Solís.**

En los autos del juicio de amparo directo número 440/2021, del índice de este tribunal, promovido por Rosa del Carmen Ramírez González, en su carácter de apoderada general para pleitos y Cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciaria del Fideicomiso número 158127 denominado Fondo Plata Zacatecas, contra el acto del Juzgado Especializado en Materia de Oralidad Mercantil del distrito judicial de la capital, dictado en el juicio oral mercantil **99/2018**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Hugo Antonio Hernández Solís**, se ha ordenado en el proveído de dos de febrero del año en curso, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda y el auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas a 09 de febrero de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado

Lic. Gloria Isela Bailón Cisneros

Rúbrica.

(R.- 517713)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Rosario Elías González.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1131/2020**, promovido por **Elizabeth Luz María Candia y López**, contra actos del **Director de Notarías en el Estado de Puebla y otra autoridad**, a quienes reclama la determinación de **veinticinco de agosto de dos mil veinte**, dictada en el procedimiento administrativo de queja **293/2019** por el Director de Notarías del Estado de Puebla y su ejecución; y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el **uno de febrero de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de febrero de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.

San Andrés Cholula, Puebla.

Lic. Jorge Hernández Orozco.

Rúbrica.

(R.- 517715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 204/2021, promovido por el licenciado Francisco Alberto García Carrasco, en su calidad de defensor particular de Diana Esmeralda Herrera Bedolla, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y otras autoridades, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Miguel Ángel Campuzano Ramírez.“[...] IV. ACTOS RECLAMADOS: PRIMERO.- De la Autoridad responsable primeramente señalada como ordenadora, se reclama EL AUTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2021 EMITIDO POR EL C. JUEZ DE CONTROL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, dentro de la Causa Penal: 1608/2016, misma que se sigue en contra de la Hoy Quejosa, la C. DIANA ESMERALDA HERRERA BEDOLLA por su probable participación en los delitos de FEMINICIDIO Y VIOLACIÓN IMPROPIA AGRAVADA, Auto que ORDENA la celebración de Audiencia General para Revocar libertad y dejar Subsistente Medida Cautelar Consistente en Prisión Preventiva Oficiosa. SEGUNDO.- De las Autoridades señaladas como Ejecutoras Responsables, se reclama LA EJECUCIÓN DEL AUTO POR EL CUAL SE ORDENA REVOCAR LA MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN BRAZALETE ELECTRÓNICO DEJANDO A SU VEZ SUBSISTENTE LA PRISIÓN PREVENTIVA, acto privativo de libertad q se ordena ejecutar en contra de la Hoy Quejosa en la audiencia que se celebrara con fecha del MARTES 02 DE MARZO DEL 2021.[...]”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 20 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. Brenda Equihua Gaspar

Rúbrica.

(R.- 516627)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

EXP. NÚM. 610/2019

A CUALQUIER PERSONA INTERESADA.

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, se radicó el expediente con numero interno 610/2019 del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **MA. ANGELINA NAVA BRIONES**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **JUAN DAVID AHUMADA NAVA**, con fecha de nacimiento el cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, y CURP AUNJ890705HNTHVN00; hijo de los señores Cándido Ahumada Aguilar y Ma. Angelina Nava Briones, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el

procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el último edicto, tiene un término de quince días para comparecer la presunta persona desaparecida o cualquiera que tenga interés en manifestar oposición respecto a la declaración especial de ausencia, lo anterior en conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas.

Para publicarse por tres ocasiones con intervalos de una semana entre una y otra publicación en el Diario Oficial del Estado.

Atentamente

Tepic, Nayarit; noviembre 16 de 2021.

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar.

Lic. Isela García Santoyo.

Rúbrica.

(E.- 000148)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,

con residencia en Ciudad Obregón

-EDICTO-

PERSONA MORAL TERCERO INTERESADA “**CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA**” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto **505/2020**, promovido por los quejosos **ANGÉLICA MARÍA VEGA VOGEL y RAFAEL CABRAL CASTRO**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad**, y de otras autoridades.

Al advertirse que le reviste el carácter de tercero interesada, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de **tres de diciembre de dos mil veintiuno**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **505/2020** por edictos los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como auto admisorio de seis de octubre de dos mil veinte; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas veinte minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós** y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Gabriel Gutiérrez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 517428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

POR AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA ANA ELIA ORTEGA VARGAS, QUIEN EN ESE ENTONCES SE ENCONTRABA COMO SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 43, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AUTORIZADA EN SESIÓN DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN ATENCIÓN AL OFICIO CCJ/ST/2469/2020, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "C" DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO ABEL MARTÍNEZ VEGA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 60/2020-VII-4, PROMOVIDO POR LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CONTRA ACTOS DE JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, seis de julio de dos mil veintiuno, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 60/2020-VII-4, promovido por Luis Hernández Rodríguez contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre, por el cual se ordena emplazar al tercero interesado ABEL MARTÍNEZ VEGA, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio el citado tercero interesado ABEL MARTÍNEZ VEGA, si así conviniere a sus intereses, hágase de su conocimiento la instauración de este juicio de amparo 60/2020-VII-4, promovido por Luis Hernández Rodríguez contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, mismos que se hicieron consistir en:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- El embargo y adjudicación efectuado en el inmueble de mi propiedad, derivado del juicio laboral número 2/06/1127 del índice de la Junta Especial Número 2, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para el Estado, embargo que fue indebidamente registrado con el número de inscripción 74 a folio del libro 1834 de la sección segunda, y adjudicación inscrita bajo el número de inscripción 32 del libro 6088 de la sección primera, ambas inscripciones del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos.

Cabe señalar que actualmente el inmueble se encuentra inscrito bajo el número de inscripción número 60 del libro 6203 de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito judicial Morelos, y folio real 1398220."

Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

Lo que se hace de su conocimiento en vía edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo.

Rúbrica.

(R.- 517429)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA ANA ELIA ORTEGA VARGAS, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, ENCARGADA DEL DESPACHO CON APOYO EN EL ARTÍCULO 44, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGANICA DL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO 4406/2021, SUSCRITO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO SANET YADIRA RAMÍREZ SÁNCHEZ, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS MENORES DE NOMBRE EN INICIALES N.Y.P.R. Y J.J.P., DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 770/2020-II-1, PROMOVIDO POR RENE ALBERTO PÉREZ MORAN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 770/2020-II-1, promovido por RENE ALBERTO PÉREZ MORAN contra actos del Juez Décimo Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de Coatzacoalcos, Veracruz, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre, por el cual se ordena emplazar al tercero interesado SANET YADIRA RAMÍREZ SÁNCHEZ, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS MENORES DE NOMBRE EN INICIALES N.Y.P.R. Y J.J.P., se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio el citado tercero interesado SANET YADIRA RAMÍREZ SÁNCHEZ, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS MENORES DE NOMBRE EN INICIALES N.Y.P.R. Y J.J.P., si así conviniere a sus intereses, hágase de su conocimiento la instauración de este juicio de amparo 770/2020-II-1, promovido por RENE ALBERTO PÉREZ MORAN contra actos del Juez Décimo Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de Coatzacoalcos, Veracruz, mismos que se hicieron consistir en:

“III. Acto reclamado: Lo constituye el acuerdo, orden, oficio, que la autoridad señalada como responsable ha dictado, emitido y girado a mi lugar de trabajo, mediante el cual decreta que sea descontado de nueva cuenta el 50% del total de mis percepciones que recibo como trabajador de FERROCARRIL MEXICANO S.A. DE C.V. Resolución que se impugna por este medio en virtud de haber sido dictada aplicando una norma que de manera previa y un descuento por los mismos hechos y en favor de las mismas personas, ya me había sido aplicada y se encuentra vigente y cumpliendo en un diverso procedimiento dentro del expediente que se ventila ante el Juzgado Familiar Tradicional del Distrito Morelos de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. En el cual de manera previa se había dictado idéntica medida por la cual ya se me está descontando del producto de mi trabajo el 25% del total de mis percepciones.”

Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA EDICTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCION III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO.

Chihuahua, Chihuahua, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad
del mismo nombre, encargada del despacho con apoyo en el Artículo 44, párrafo primero,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada mediante oficio 4406/2021,
suscrito por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. Ana Elia Ortega Vargas.

Rúbrica.

(R.- 517431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente **84/2017-P.C.** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** en contra de **MARCO ANTONIO BURGOS FLORES** y **CONSTRUCCIONES ALME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de los codemandados **MARCO ANTONIO BURGOS FLORES** y **CONSTRUCCIONES ALME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se les reclaman como prestaciones las siguientes:

"I.- El pago de la cantidad de \$21'056.143.61 (VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), por concepto de créditos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, cantidad que consta del documento en el que se hace constar el finiquito de 22 de marzo de 2007, derivado de la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 1-03-35-05MA-01, y compromiso 4/35352, del 6 de enero de 2005, suscrito el 25 de enero de 2005.

La cantidad reclamada como suerte principal se conforma por los siguientes conceptos:

1.- CEDULAS DE CORRECCIÓN A ESTIMACIONES, MÁS INTERESES: \$14'617,378.90 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)

2.- CARGOS FINANCIEROS (INTERESES POR DEDUCTIVAS): \$1'295,669.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)

3.- SALDO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO POR LA CONTRATISTA: \$1'576,433.54 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)

4.- IVA DEL ANTICIPO: \$236,465.03 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.)

5.- INTERÉS DEL ANTICIPO: \$54,071.67 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)

6.- SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA: \$616,289.98 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).

7.- SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS. ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS: \$2'081,324.66 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.).

8.- SOBRECOSTO DE ACTIVIDADES PREVIAS AL REINICIO DE OBRA: \$578,509.99 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

II.- El pago de los gastos financieros sobre la cantidad de \$1'812,898.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), I.V.A. incluido, del SALDO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO POR LA CONTRATISTA, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable antes de la reforma del 2005, la cual es aplicable a la fecha de celebración del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 1-03-35-05MA-01, y compromiso 4/35352, del 25 de enero de 2005, que dispone:

ART 55.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista deberá de pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

Gastos financieros que corren y se demandan a partir del periodo del 23 de marzo de 2007, hasta la fecha en que se haga el pago total de la cantidad de \$1'812,898.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), I.V.A. incluido, que adeudan los demandados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Anticipo no Amortizado.

III.- El pago de los intereses en términos de lo dispuesto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable a la fecha de celebración del contrato basal, sobre las cantidades y conceptos que se mencionan a continuación (contenidos en el finiquito de 22 de marzo de 2007, referido en la prestación anterior número I) y que serán cuantificados en ejecución de sentencia, a partir del 23 de marzo de 2007, hasta la fecha en que se haga pago total de las cantidades que a continuación se detallan:

1.- \$14'617,378.90 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), CEDULAS DE CORRECCIÓN A ESTIMACIONES MAS INTERESES:

2.- \$1'295,669.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), CARGOS FINANCIEROS (INTERESES POR DEDUCTIVAS):

3.- \$54,071.67 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), INTERÉS DEL ANTICIPO.

4.- \$616,289.98 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA.

5.- \$2'081,324.66 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.). SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS. ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

6.- \$578,509.99 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.), SOBRECOSTO DE ACTIVIDADES PREVIAS AL REINICIO DE OBRA.

IV.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio".

Se les hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberán apersonarse al juicio, para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones y defensas de su parte; apercibidos que de no hacerlo precluirá su derecho para hacerlo y se tendrá por debidamente emplazados en el presente juicio, siguiéndolo en su rebeldía, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se les corre traslado, asimismo se previene a los nombrados codemandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edgar Simon Marquez Hernandez.

Rúbrica.

(R.- 517064)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Braskem S.A.
Vs.
Javier Longoria Rodríguez
M. 1421577 Igreen 1997 y Diseño
Exped.: P.C. 1724/2020(C-674)19098
Folio: 36099
“2021, Año de la Independencia”
Javier Longoria Rodríguez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 17 de noviembre de 2020, con folio 019098, Eduardo Kleinberg Druker, apoderado de BRASKEM S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JAVIER LONGORIA RODRIGUEZ, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
13 de diciembre de 2021
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 517689)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Ricky Regal Holdings, LLC.

Vs.

Sabanas y Edredones de Aguascalientes, S.A. de C.V.

M. 1500255 Real y Diseño

Exped.: P.C. 1172/2020(C-459)13120

Folio: 35840

“2021, Año de la Independencia”

Sabanas y Edredones de Aguascalientes, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes a esta Dirección el 25 de agosto de 2020, al cual le recayó el folio de entrada 013120, por Eduardo Kleinberg Druker, apoderado de RICKY REGAL HOLDINGS, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a SABANAS Y EDREDONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de diciembre de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 517695)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTO DE NORMA MEXICANA CONJUNTA ANCE – IMNC

Aviso por el que se informa de la emisión de un Proyecto de Norma Mexicana conjunta ANCE-IMNC, aprobado por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE y por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental, COTENNSAAM, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-SAA-50003-ANCE-IMNC-2022, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA - REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN AUDITORÍAS Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (SINEC-20220216123133859). Especifica los requisitos de competencia, consistencia e imparcialidad en la auditoría y certificación de los sistemas de gestión de la energía de la NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2019 (SGEn) para los organismos que proporcionan estos

servicios. Con el fin de asegurar la eficacia de la auditoría del SGEEn, aborda el proceso de auditoría, los requisitos de competencia para el personal involucrado en el proceso de certificación del SGEEn, el tiempo de auditoría y el muestreo multisitio.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$350 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 18 de febrero de 2022.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 517723)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Lorena Ibarra Rionda

Vs.

Mariela Armenta López

M. 1886753 Marlo y Diseño

Exped.: P.C. 1556/2020(N-541)17420

Folio: 34408

"2021, Año de la Independencia"

Mariela Armenta López

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 26 de octubre de 2020, identificado con el folio de entrada 017420; Juan Alberto Chavira Trejo, apoderado de **LORENA IBARRA RIONDA**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARIELA ARMENTA LÓPEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de diciembre de 2021

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 517725)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Pediatría
Dirección General
Subdirección de Asuntos Jurídicos
EDICTO

Expediente PAR-C/O/52/1/2013

Contrato: C/O/52/1/2013

C. Representante Legal de:

DESIGN BUILT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES OLMOS, S.A. DE C.V.

GRUPO TRITÓN CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente **PAR-C/O/52/1/2013** formado con motivo del Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **C/O/52/1/2013** de fecha **12 de junio de 2013**, celebrado con las empresas denominadas **Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.**, que tenía como objeto la construcción de “la Unidad Pediátrica de Hemato-Oncología (UPHO)” del Instituto Nacional de Pediatría, se dictó el “*Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013 de fecha 29 de julio de 2021*”.

Acuerdo que, por medio del presente edicto, se le hace de su conocimiento, al no haber localizado a dichas empresas en los domicilios que señalaron en sus proposiciones en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se desprende las constancias de búsqueda e imposibilidad de notificación personal que obran en autos del Expediente **PAR-C/O/52/1/2013**, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de dichas contratistas; por este conducto se les notifica en términos de lo establecido en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el “*Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública de fecha 29 de julio de 2021*”, en el cual se proveyó lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. De las constancias que integran el expediente relativo al Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013 de fecha 12 de junio de 2013; se desprende que presumiblemente las Contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V., incurrieron en las siguientes causales de rescisión de dicho Contrato:

a) Sin motivo justificado no fueron acatadas las órdenes dadas por el Residente de Obra a las Contratistas, lo que se ajusta a la Causal de Rescisión contenida en la fracción III del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el inciso C) de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013, suscrito el día 12 de junio de 2013, y;

b) Hubo falta de cumplimiento al Programa de Ejecución contenido en el Convenio número CON/MOD/52/5/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, lo que se ajusta a la Causal de Rescisión contenida en la fracción IV del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el inciso D) de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013 de fecha 12 de junio de 2013.

SEGUNDO. Se otorga a las Contratistas mencionadas un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Rescisión, a efecto de que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estime pertinentes. Los documentos y probanzas que tengan a bien exhibir, les serán recibidos en la Dirección de Administración de este Instituto, sita en Insurgentes Sur No. 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México; en donde también podrán consultar el expediente respectivo, previa razón que obre en autos.

TERCERO. Se ordena precautoriamente, desde esta fecha, la abstención de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; para lo cual se ordena girar a la Subdirección de Finanzas de esta Entidad los oficios respectivos, en cumplimiento a este mandato.

CUARTO. Toda vez que desde el martes 1 de diciembre de 2015 a las 17:00 horas éste Instituto tomó posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones a las que hace referencia el Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013 y hasta la fecha del presente Acuerdo éste Instituto conserva la posesión de la obra; se tiene por cumplimentado lo previsto en los artículos 62 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 4.7.3 Actividad 3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, con sus reformas y adiciones.

QUINTO. Se instruye al Residente de la Obra que realice el registro del presente Inicio del Procedimiento Administrativo de Rescisión en la Bitácora Electrónica de Obra.

SEXTO. Se requiere a las Contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V. devolver a esta Entidad, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que les sea notificado el presente Acuerdo, toda la documentación que este Instituto les hubiere entregado para la realización de los trabajos.

El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.

La Directora General del Instituto Nacional de Pediatría

Dra. Mercedes Macías Parra

Rúbrica.

(R.- 517787)

Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales México, Sociedad de Gestión Colectiva
CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria de la ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA a celebrarse en la Ciudad de México, a las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2022, en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en Av. División del Norte 2462, piso 9, colonia portales, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México, con base a la siguiente orden del día:

I.- Designación de funcionarios de la asamblea, escrutinio de asistentes y declaración de legalidad de la misma.

II.- Análisis, y en su caso, aprobación del balance del ejercicio anterior y de la memoria de actividades.

III.- Presentación de informe del Consejo de Administración de los ingresos recibidos por la Sociedad y su reparto.

IV.- Otorgamiento de poderes.

V.- Asuntos generales y nombramiento de Delegados Especiales para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea.

En caso de que la asamblea no se reúna en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria en términos de la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos. Háganse las publicaciones de la presente convocatoria con fundamento en el artículo 124 fracción II del reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Atentamente

28 de febrero de 2022.

Presidente del Consejo de Administración

José Gonzalo Elvira Álvarez

Rúbrica.

(R.- 517753)